Boletín Nº 14.483-07

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Castro, Galilea, Prohens, Pugh y Sandoval, que reivindica el uso oficial de los emblemas nacionales y aumenta las sanciones por su ultraje.

Nuestra historia e Identidad Nacional están fuertemente ligadas a los símbolos patrios que la conforman. La bandera o pabellón patrio, en particular, nos recuerda el valor de nuestra independencia – del camino recorrido para llegar a obtenerla - y de los poderes de Estado que la sustentan.

Desde 1817, año en que se legalizó el uso oficial de nuestra actual bandera, hasta el día de hoy, esta se ha instalado en el imaginario colectivo de la nación como algo propio que nos enorgullece y nos representa, además de ser la carta de presentación de la nación Chilena ante el resto de la comunidad internacional. A lo largo de éste camino de más de 200 años, la bandera ha estado presente en todas las coyunturas de nuestra historia y jugado un rol cardinal en todas ellas, sirviendo como espacio de pertenencia, acogiendo nuestras esperanzas, alegrías y amarguras. Objeto de distintas interpretaciones a lo largo de esa historia, a veces contradictorias, la bandera ha trascendido los usos partisanos, posicionándose propiamente como un símbolo patrio profundo.

Actualmente vivimos en Chile profundos procesos de cambios políticos y culturales. Es cierto que en esta clase de procesos los símbolos y sus actualizaciones tienen un papel importante, al funcionar como hitos para un nuevo relato. Sin embargo, es importante considerar que la supresión y reemplazo de símbolos patrios como la bandera o el himno nacional, solo ocurren en medio de eventos históricos traumáticos en las sociedades, caracterizados estos por la generación de inestabilidad y sus altas cuotas de incertidumbre.

El tránsito histórico que atraviesa Chile hace algún tiempo, en particular desde fines de 2019, ha sido conducido por un camino de diálogo, por medio de la institucionalidad democrática con aislados hechos de violencia e intolerancia condenados transversalmente. Para esto, se ha recurrido a la tradición Republicana, la producción de acuerdos y el reconocimiento de diferencias, en pro de un objetivo mayor, que es el bienestar de la ciudadanía y nuestra democracia.

Conservar el diseño actual de la bandera nacional durante este proceso es una invocación a la historia y a nuestra identidad profunda como país. Además, recoge el sentido de continuidad y pertinencia que tienen las personas con la nación, pues la bandera no es solo un símbolo político. En ella habitan pasiones, costumbres, triunfos y derrotas que poco a poco han dibujado el perfil de la patria.

En este contexto, y siendo necesario reforzar y propender al respeto de los emblemas patrios, es que presentamos el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO

Incorpora un nuevo inciso segundo al artículo 126 del Código Penal, del siguiente tenor: **“El que de hecho o palabra ultrajare, hiciere objeto de mofa o de desprecio a la bandera nacional, al himno nacional de la República o al escudo nacional será castigado con pena de reclusión menor, en cualquiera de sus grados, y multa de 20 U.T.M.”**

ARTÍCULO SEGUNDO

Modifica la ley N° 20.537, sobre el uso e izamiento del Pabellón Patrio, incorporando un inciso segundo y tercero nuevos al artículo 4, del siguiente tenor,

“Quienes ultrajaren públicamente el pabellón nacional incurren en el delito señalado en el artículo 126 del Código Penal.

En el ejercicio de las funciones fiscalizadoras que esta ley otorga a Carabineros de Chile podrá hacer uso del artículo 130 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de la aplicación del artículo 129 del mismo.”